

Observación B55: Control del créd por IDPC, con obligación de restitución, equivalente al 65% por retiros y div afectos a los IGC ó IA percibidos por empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra A) de empresas acogidas al Régimen del artículo 14 letra B) (C1094)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el monto del crédito de IDPC, con obligación de restitución, percibido de empresas acogidas al régimen del artículo 14 letra A) e informado a través de las DDJJ 1941 y/o 1942., y declarado por usted en el código [1094] del F22, podría ser improcedente o superior al que le corresponde.

Códigos: 3; 7; 1094;

Explicación:

Su declaración ha sido observada porque, según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto del crédito de IDPC, con obligación de restitución, percibido de empresas acogidas al régimen del artículo 14 letra A) e informado a través de las DDJJ 1941 y/o 1942., y declarado por usted en el código [1095] del F22, podría ser improcedente o superior al que le corresponde.

Verifique que el monto del crédito que usted registró en el código [1094] de su F22, corresponda a la información que indican los respectivos certificados y se encuentre registrando solo la parte a la cual tiene derecho a crédito; es decir, el 65% del referido crédito.

Además, de verificar la incorporación de los retiros y/o distribuciones percibidos en la determinación de su resultado tributario, junto con su respectivo incremento, para los efectos de su posterior atribución.

Documentación Asociada:

- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Certificado N° 54 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos y créditos distribuidos por contribuyentes sujetos al régimen de la letra b) del artículo 14 de la Lir.
- Certificado N° 55 sobre Situación Tributaria de Dividendos Recibidos por Acciones en Custodia.